

C/1273/22

IGA/CMF

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE C/1273/22 SOUTHWIND/JOYE MEDIA

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 4 de febrero de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SOUTHWIND GROUP LIMITED (SOUTHWIND), del control exclusivo de JOYE MEDIA S.L. (JOYE MEDIA), sociedad matriz del grupo IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL S.L. (grupo IMAGINA). La operación se realiza mediante la firma de un nuevo pacto de accionistas, la inyección de capital por parte de SOUTHWIND y la suscripción de acciones a su favor que le otorgan el 70% del capital social y el control exclusivo de JOYE MEDIA.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **4 de marzo de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no tiene dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

3. EMPRESAS PARTICÍPES

3.1. ADQUIRENTE: **SOUTHWIND GROUP LIMITED (SOUTHWIND)**

- (6) SOUTHWIND GROUP LIMITED (adquiriente) es una sociedad holding de inversiones que no tiene participaciones de control en ninguna sociedad activa en España.

3.2. ADQUIRIDA: **JOYE MEDIA, S.L. (JOYE MEDIA)**

- (7) JOYE MEDIA S.L. (adquirida) es la sociedad matriz del grupo IMAGINA, que se encuentra controlada conjuntamente por Kunshan Technology Investment, Spring 2012 Investment y March 2012 Investment.
- (8) JOYE MEDIA opera en la industria del sector audiovisual y presta, entre otros, servicios de transporte y producción móvil de la señal audiovisual, producción, adquisición y reventa de contenidos audiovisuales en España y en el extranjero.

4. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no da lugar a ningún solapamiento horizontal o vertical en la medida en que la sociedad de inversión SOUTHWIND, que adquiere el control exclusivo sobre JOYE MEDIA, matriz del grupo IMAGINA, no realiza actividades económicas en el sector audiovisual en España, más allá de la desarrollada a través de la propia adquirida.

- (9) Únicamente se produce un cambio en la titularidad del control de JOYE MEDIA y por tanto del grupo IMAGINA, sin que ninguna de las empresas participadas del fondo de inversión SOUTHWIND constituyese un competidor potencial relevante en los mercados afectados.

